

**REGLAMENTO INTERIOR  
DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO**

**Artículo 15.-** Las personas titulares de las Jefaturas de Departamento tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Ejercer las funciones que el presente Reglamento confiere al Departamento;
- II. Organizar y controlar las funciones del Departamento a su cargo, de conformidad con la normatividad gubernamental vigente;
- III. Establecer normas internas, sistemas y procedimientos que rijan la organización, la operación y el control del Departamento a su cargo, de acuerdo con la normatividad gubernamental vigente;
- IV. Administrar el desarrollo de las actividades propias del Departamento a su cargo;
- V. Acordar con la persona titular de la jefatura inmediata superior jerárquica, la resolución de los asuntos de su competencia, así como someter a su consideración los proyectos, programas e informes de actividades a su cargo;
- VI. Recabar en el ámbito de su competencia la información necesaria para la elaboración de los informes que le solicite la persona inmediata superior;
- VII. Mantener el adecuado manejo y control interno del personal bajo su responsabilidad con apego a las disposiciones legales y a las directrices dictadas por la persona titular de la Secretaría o por las personas titulares de las Subsecretarías;
- VIII. Formular el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Departamento a su cargo y presentarlo para su aprobación a la persona inmediata superior jerárquica;
- IX. Expedir constancias y certificaciones de asuntos y documentos relativos a las funciones del Departamento a su cargo y que obren en sus archivos;
- X. Las demás funciones que le asigne y encomiende la persona titular de la jefatura inmediata superior jerárquica.

**Artículo 23.-** La Dirección de Energía se integra por la persona titular y demás personal que se requiera de conformidad al presupuesto anual autorizado, estando integrada por los siguientes departamentos:

- A. Corresponde al Departamento de Energías Limpias y Renovables ejercer las siguientes atribuciones:
  - I. Generar y desarrollar acciones que impulsen las energías limpias y renovables;
  - II. Identificar tecnologías que permitan a las empresas públicas y privadas implementar proyectos de energías limpias y renovables;
  - III. Generar y desarrollar acciones de promoción, que permitan el crecimiento de las energías limpias y renovables en el Estado;
  - IV. Coadyuvar en la organización de eventos locales de promoción para el desarrollo de las energías limpias y renovables, en coordinación con instituciones y dependencias de los sectores público y privado;
  - V. Participar en el Plan Estatal de Acción ante el Cambio Climático, que incluya las medidas que el Poder Ejecutivo debe adoptar con carácter obligatorio en las distintas dependencias y organismos oficiales para lograr un desarrollo sustentable en materia de energía;
  - VI. Coadyuvar en la elaboración de proyectos de impacto ambiental, en materia de uso eficiente de energía, energías limpias y renovables;
  - VII. Participar en programas de educación básica, media superior y superior para fomentar la concientización, la investigación y el desarrollo de las tecnologías relacionadas con el uso eficiente de la energía y las energías renovables y su impacto al medio ambiente;
  - VIII. El desarrollo de proyectos del sector de energías renovables que se han establecido en el Estado;
  - IX. Brindar el servicio de asesoría técnica en temas de energía a empresas participantes en el sector energético del estado que así lo requieran, en el ámbito de sus atribuciones;
  - X. Las demás funciones que le asigne y encomiende la persona titular de la jefatura inmediata superior jerárquica.